



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE DICIEMBRE DE 2005	6602
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 20640

JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 415/2005**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURIDICOS, PROMOVIDO POR SOFIA FERNANDA VAZQUEZ CARREON, EN CONTRA DE MARIA NATIVIDAD FELIX GERONIMO, VICTORIANO O VICTORIANO HERNANDEZ CAÑA, MARQUIN DIAZ CRUZ, MANUEL FELIX GERONIMO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA TABASCO, Y AL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Se DICTO UN AUTO EN DONDE SE ORDENO PUBLICAR EL AUTO DE INICIO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE COPIADOS INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS ML CINCO.---

VISTA.- LA CUENTA SECRETARAL Y SE ACUERDA:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la demandada MARIA NATIVIDAD FELIX

GERONIMO, así como la constancia actuarial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, visible a foja setenta y cuatro frente de autos, se declara PRESUNTAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.-

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha trece de octubre de año dos mil cinco, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se lo haga saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de este Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda lo empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquel, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la

sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO.- En autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.---

PRIMERO.- Se tiene al Ingeniero LEONEL MEDINA ALEGRIA, y al Director de la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco, con sus escritos de cuenta, mediante el cual rinden el informe solicitado en el cuadernillo 03/2005, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, en consecuencia, se tiene por presentada a la Ciudadana SOFIA FERNANDA VAZQUEZ CARREON, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS, en contra de MARIA NATIVIDAD FELIX JERÓNIMO, con domicilio en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia Manuel Vargas o también identificado como calle Porfirio Díaz sin número de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, VICTORIANO O VICTORIANO HERNÁNDEZ CAÑA, con domicilio en la calle 27 de Febrero número 30 de la Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, MARQUIN DIAZ CRUZ, con domicilio en la calle Epigmenio Antonio sin número, en una casa que tiene rejas rosadas con un letrero al frente que dice "SE HACEN PLANOS, ESCRITURAS, ETC" Entre las calles 27 de Febrero y Porfirio Díaz de la Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, MANUEL FELIX JERÓNIMO, CON DOMICILIO en la calle Pozo casa sin numero entre las calles 27 de Febrero y Porfirio Díaz, en una casa que tiene al frente una casa de madera, corredor al frente, junto a una tienda de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, -

CON DOMICILIO en el Centro Administrativo de Jalapa, Tabasco, y AL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Lázaro Cárdenas sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y de quien reclama las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), f), de su escrito inicial de demanda.- **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 213 del Código antes citado, con las copias simples y anexos de la demanda debidamente selladas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios señalados en autos por conducto de la actuario adscrita al Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado debiendo ofrecer pruebas y anexar documentos en el mismo escrito, como lo señalan los artículos 215 y 217 fracción II del citado código adjetivo civil en vigor, advertidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada en REBELDÍA; asimismo se les previene para que señalen domicilio y persona en esta localidad para citas y notificaciones, las subsecuentes notificaciones aun las personales les surtirán efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO en términos del numeral 136 del Código adjetivo en vigor.----

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
L'C. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

No. 20639

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

NOMBRE: GLADIS MARIA AVALOS CADENAS,
MARGARITO TOSCANO LARA,
ADRIANA MARGARITA TOSCANO AVALOS,
GEORGINA TOSCANO PEREZ
LUGAR: DONDE SE ENCUENTREN.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000250/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR AMALIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE GLADIS MARIA AVALOS CADENAS, MARGARITO TOSCANO LARA, ADRIANA MARGARITA TOSCANO AVALOS, GEORGINA TOSCANO PEREZ, CON FECHAS DIEZ DE NOVIEMBRE Y CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO. Se tiene a la actora AMALIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones y solicita se emplace a los demandados, por medio de edictos para seguir con la tramitación del presente asunto, en consecuencia atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias que obran en autos se tiene que los demandados GLADIS MARIA AVALOS CADENA, MARGARITO TOSCANO LARA, ADRIANA MARGARITA TOSCANO AVALOS y GEORGINA TOSCANO PEREZ, son presuncionalmente de domicilios ignorados, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados GLADIS MARIA AVALOS CADENA, MARGARITO TOSCANO LARA, ADRIANA MARGARITA TOSCANO AVALOS y GEORGINA TOSCANO PEREZ, por medio de edictos, para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a los demandados GLADIS MARIA AVALOS CADENA, MARGARITO TOSCANO LARA, ADRIANA MARGARITA TOSCANO AVALOS y GEORGINA TOSCANO PEREZ, que deberán presentarse ante

este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DIAS hábiles, para contestar la demanda, misma que deberán hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos, sobre los que no se suscito controversia en caso de no dar contestación, se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerseles, les surtirán efectos por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, juez civil de primera instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, secretaria de acuerdos que certifica y da fe.---

Auto de inicio de fecha catorce de marzo del año dos mil cinco.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto.- El contenido de la razón secretarial se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana AMALIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Carta de radicación, expedida por el secretario general del H.

Ayuntamiento de esta ciudad, copia certificada de la Escritura Pública Número 1,685 por el registrador público de la propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, un plano de predio urbano, dos facturas números 083 y 088, tres recibos de pago de impuesto predial, una factura número J2556023, expedida por Teléfonos de México, S.A. DE C.V., un recibo de Comisión Federal de Electricidad, con los que se le tiene demandado en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE USUCAPION, en contra de los CC. GLADIS MARIA AVALOS CADENAS, MARGARITA TOSCANO LARA, ADRIANA MARGARITA TOSCANO AVALOS Y GEORGINA TOSCANO PEREZ, con domicilios en la calle Mariano Abasolo número 145, Colonia Centro de esta ciudad, de Huimanguillo, Tabasco, a quienes demando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:-----

A).- La declaración en sentencia definitiva que desde hace 14 años ocupo el predio ubicado en la Avenida Adelfo Cadenas números 152, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, constante de una superficie de 2,418.92 mts² (dos mil cuatrocientos dieciocho metros noventa y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias al NORTE en 102.00 mts (ciento dos metros) con succ. De Ramón Vidal, al SUR en 104.00 MTS (ciento cuatro metros) con José Guadalupe Avalos, al ESTE en 22.28 MTS (VEINTIDÓS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) con zona federal; y al OESTE en 22.82 (veintidós metros ochenta y dos centímetros) con la Avenida Adelfo Cadena.---

B).- Que en esa misma resolución se me otorgue pleno derecho para poder tramitar ante la instancia correspondiente la escritura del mismo a mi favor, toda vez que la posesión que ostento es pacífica y de buena fe.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción III y VII, 203, 204, 205, 206, 211, 213 del Código de procedimientos civiles y 40, 42, 877, 878, 879, 924, 933, 937, 942, 945, 948, 949, 950 y demás relativos del Código Civil ambos vigente en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda exhibida y anexos, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados, para que dentro del término de Nueve Días, contados a partir del día siguiente de la fecha de sus emplazamientos produzcan su contestación, advirtiéndoseles que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo y se les declarará la correspondiente -----

rebeldía, de conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esa ciudad, advertidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo civil, vigente en el Estado.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen la actora en su escrito de cuenta, éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en la calle Reforma número 351-A de la Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos, a la licenciada NORMA CATALINA SILVA GONZALEZ, y al Pasante de Derecho ROGER MENDEZ LEDESMA y designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, por lo que en términos del artículo 85 del Código procedimientos civil en vigor se admite dicha representación por estar debidamente inscrita la cédula profesional del citado profesionista en la libreta que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así, lo acordó, mando y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, secretaria judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.—CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No.- 20645

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CC. LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILERA CERON
ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS
JESÚS TOLEDO RIOS

Que en el expediente número 194/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JULIO CESAR AGUILERA CERON Y OTROS, con fechas trece de julio del año dos mil, dieciséis de junio del año dos mil tres y veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco se dictaron tres autos que a la letra dicen.---

RAZON SECRETARIAL. En trece de Julio del año dos mil, la secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en dos contratos certificados, un poder certificado y nueve traslados presentados por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, el día diez de julio del presente año. Conste.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, En su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN con su escrito de cuenta, y documentos anexos, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el interior uno del número doscientos cuarenta de la calle SIMON SARRAT DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Licenciados VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, JOSÉ GUADALUPE JERÓNIMO OSORIO, indistintamente, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA

MERCANTIL, en contra de los señores JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILERA, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS Y FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO, todos con domicilio ubicado en la Calle Amate número diecinueve o veinte del fraccionamiento Framboyanes y como avals y obligados solidarios JESÚS TOLEDO RIOS con domicilio en la calle Tabasco Número doscientos siete de la Colonia el Aguila, GRACIELA AGUILERA CERON, con domicilio en andador Cunduacán, número ciento uno de la Colonia Sánchez Magallanes y ROSA MARIA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE BARAJAS con domicilio en la Calle Zaragoza número quinientos cinco colonia Centro todos de esta Ciudad capital de Villahermosa, Tabasco, RECLAMÁNDOLE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DEL ESCRITO DE DEMANDA. A).- La declaración Judicial de que se tengan por vencidos anticipadamente los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío e hipotecario Industrial con garantía Hipotecaria de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, protocolizado mediante escritura pública número trescientos cincuenta y cinco otorgado ante la fe, del Licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario Público número veinticuatro del patrimonio inmueble federal adscrito a la Ciudad de Villahermosa Tabasco.- B).- La declaración por parte de esta Tribunal de las demás consecuencias legales inherentes al vencimiento del contrato original que se demanda. C).- La declaración de este Juzgado, condenando al demandado a pagar el saldo que adeuda a mi representada, o sea la cantidad de \$786,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) como suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo concedido en los contratos base de la acción. D).- El

pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. F).- La declaración judicial de ser pagado al adeudo con los bienes dados en garantía hipotecaria y prendaria otorgado por los demandados a favor de mi poderdante en el contrato descrito en el apartado A) del presente capítulo de prestaciones, así como los que se señalan en la diligencia de embargo respectiva. G).- Ordenar el remate de los bienes dados en garantía hipotecaria y prendaria, en pública almoneda y con el importe de los mismos se proceda a liquidar las prestaciones que se reclama en su defecto se adjudique el inmueble a favor de mi poderdante en términos de los artículos 430, 433 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de comercio. H).- El pago de gastos y costas del juicio, en términos de los artículos 1083 y 1084 del Código de comercio aplicable.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 475 fracción XVI, 1049, 1050, 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio 254, 255, 257, 284, 294 y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. Requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INÉS CASTILLO TORRES, Juez quinto civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Segunda Secretaria Judicial Ciudadana YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa y da fe.---

SEGUIDAMENTE SE PUBLICÓ EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2000, Y SE REGISTRÓ EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2000.-----Conste.

RAZON SECRETARIAL.- En dieciséis de junio del año dos mil tres, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, el día doce de junio del año actual.---Conste.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, en su escrito de cuenta, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante el auto de inicio de fecha trece de julio del año dos mil, al demandado JULIO CESAR AGUILERA CERON, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Reforma Número 506, Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, debiéndose adjuntar al mismo las inserciones necesarias, para el debido cumplimiento del mismo.---

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el promovente en su escrito que se provee, y en virtud de las constancias emitidas por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en donde consta que no fue posible dar con el domicilio de los demandados LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILERA CERON, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS Y JESUS TOLEDO RIOS, en consecuencia como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 131 Fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el

Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil; se ordena la notificación del auto de fecha trece de julio del año dos mil, por medio de edictos de los demandados LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILERA CERON, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS Y JESÚS TOLEDO RIOS, debiéndose publicar por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en el Periódico de Mayor Circulación en el Estado, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS a efectos de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE MARTÍN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.---

SEGUIDAMENTE SE PUBLICÓ EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2003. CONSTE.--DNVS (EXP. NUM. 194/2000).---

RAZON.- En veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez, con el oficio número 4547, recibido en este Juzgado el día veintitrés de septiembre del año actual, así como del cuademillo sin número.- Conste.---

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.---

1.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la ciudadana BERTHA HERRERA MENDEZ Jefa General del Archivo Judicial, mediante el cual hace devolución del expediente en que se actúa, mismo que

le fue solicitado con oficio número 2641, de fecha trece de septiembre del año actual, en razón del escrito presentado por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, que se ordenó reservar hasta en tanto fueran devueltos los presentes autos; en tal virtud se ordena a sacar del archivo los mismos, para ser acordado el mencionado escrito de la forma siguiente.---

2.- Como lo solicita el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, en su escrito que se provee dese debido cumplimiento al punto segundo del auto de fecha dieciséis de junio del dos mil tres, debiéndose dirigir el edicto directamente a los demandados y no al público en general como se hizo anteriormente, además deberá insertarse el auto de inicio.---

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

SEGUIDAMENTE SE PUBLICÓ EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005. Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

No.- 20638

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 0000786/2005**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ABELARDO MORALES COLLADO, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano ABELARDO MORALES COLLADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: certificación original expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio, copia simple de oficio, plano original, un recibo de dinero, se le tiene promovido el Procedimiento Judicial No contencioso de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Paredón Primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2-73-99.55 Hectáreas, (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y TRES AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 389.00 metros con HERON OLARTE PEREZ; al sur: 433.00 metros con FEDERICO MORALES PARDO; al este 85.70 metros con HERON

OLARTE P; al oeste: 54.50 metros con carretera San Manuel a Huimanguillo.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712, y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en al vía y forma propuesta, fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano juez civil de primera instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del código adjetivo con consulta.-----

CUARTO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de la presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.-----

QUINTO.- Gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba al referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de la presente diligencias, pertenece o no a la nación, debiendo adjuntar copia de la solicitud inicial.-----

SEXTO.- Asimismo se tiene al actor ABERLADO MORALES COLLADO, con su escrito que se provee, proporcionando el domicilio de los colindantes HERON OLARTE PEREZ y FEDERICO MORALES PARDO el ubicado en la Ranchería Paredón primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por consiguiente tórnese los presentes auto a la ciudadana actuaría judicial a fin de que proceda notificar el auto de inicio a los colindantes antes citados para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, para ir y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtirán sus efectos por medios de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.-----

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos José Luis Olarte Cruz, Concepción Rodríguez Jerónimo y Pascasio Olarte Cruz, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad; así mismo se tiene a dicho promovente autorizando para recibir documentos en su nombre y representación a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDAS, asimismo nombra como abogado patrono, al segundo de los mencionados, por lo que en términos del artículo 85 del código procedimientos civil en vigor se admite dicha representación por estar debidamente inscrita la cedula profesional en el registro que para tales efectos llevan en este juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--- CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No.- 20646

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 372/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. EDGAR CISNEROS TEJEDA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCA SERFIN" S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE MIGUEL PEREZ TADEO Y DOMINGA MALDONADO DE PEREZ. SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.---

Vista la demanda, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al LIC. EDGAR CISNEROS TEJEDA, con su escrito inicial de demanda, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCA SERFIN " Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, personalidad que acredita, en los términos del Poder Certificado de la Escritura Pública número 23,868 de fecha 30 de Mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, Notario Público Número 71 del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo y como los solicita el actor, previo cotejo y certificación del Poder certificado con la copia que exhibe, hágasele devolución del mismo, quedando en autos copias debidamente certificadas por esta Secretaría misma que será guardada en el seguro del Juzgado provisionalmente, tomando en cuenta que no existen cajas de seguridad suficientes para tales efectos, en consecuencia se le requiere al promovente para que en el término de TRES DIAS comparezca ante este Juzgado a recibir el documento en cita, apercibido que en caso de no hacerlo el mismo será glosado al expediente, promoviendo en la VIA ORDINARIA

MERCANTIL, en contra del Sr. MIGUEL PEREZ TADEO Y SRA. DOMINGA MALDONADO DE PEREZ, quienes tiene su domicilio en el número 01 de la Calle Ciriaco Yrys de la Venta Huimanguillo, Tabasco, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en los incisos A), la cantidad de \$59,000.00 por concepto de suerte principal, así como los incisos B(, C(, D) y E), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen. Con fundamento en los numerales 1049, 1050, 1055, 1069, 1377, 1378, 1380 y demás relativos del Código de Comercio no Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia, emplácese a los demandados en sus domicilios señalados en autos y córraseles traslado con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y folladas, para que en el plazo de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.---

SEGUNDO.- Asimismo se tiene a dicho promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle José Olivero Pulido Morales número 132 Segundo Piso, Despacho Dos Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JOSE LUIS LANESTOSA CANTON, LIC. VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, LIC. SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ y a los Pasantes en Derecho DAVID PECH TAMAY y LAZARO LEON LEON.---

TERCERO.- Advertido que los demandados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva llevar a cabo la diligencia ordenada en este proveído. Por razón de la distancia se le concede al demandado, UN DIA MAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a perfeccionar la diligencia del auto de exequendo y que vayan desde el señalamiento de los domicilios en los que se puedan ubicar a los demandados.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTITRÉS DE DOS MIL CINCO.---

Visto, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, en su escrito de cuenta y en virtud de que se han recabado los informes solicitados en autos, sin que pudiera recabarse información respecto al domicilio de los demandados MIGUEL PEREZ TADEO y DOMINGA MALDONADO DE PEREZ, en consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, emplácese a dichos demandados por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.---

Por lo que se le deberá hacerle saber a los demandados MIGUEL PEREZ TADEO Y DOMINGA MALDONADO DE PEREZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos.---

Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JANET RODRÍGUEZ LOPEZ.**

No. 20641

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

NOMBRE: LORENA VAZQUEZ LOPEZ.
LUGAR: DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000872/2005, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MANUEL MONTIEL DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE LORENA VAZQUEZ LOPEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

Visto.- el contenido de la razón secretarial se acuerda.—

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano MANUEL MONTIEL DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes: Constancia de domicilio ignorado, certificación original expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio oficio original expedida por el Instituto Federal Electoral, oficio original expedido por S.A.P.A.E.T., copia de oficio expedido por la subdirectora de catastro municipal, dos oficios originales dirigidos a diferentes dependencias, oficio expedido por el receptor de rentas, copia de acta de matrimonio celebrado por los ciudadanos Manuel Montiel Domínguez y Lorena Vázquez López, y copia de traslado, con los que viene a promover en la vía ordinaria civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana LORENA VAZQUEZ LOPEZ, y quien resulta ser de domicilio ignorado, y a quien le demanda las siguientes prestaciones las que por economía procesal se tienen por reproducidas en los apartados 1, 2, y 3, como si a la letra se insertasen.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 505, del Código de Procedimientos Civiles y numerales 1, 2, 3, 5, 29, 40, 42, 252, 256, 257, 259, 272, 275 y demás relativos del Código Civil ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dése la intervención que en derecho le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado con domicilio en este mismo juzgado y al representante del sistema para el desarrollo integral de la familia con domicilio en Allende número 13 de esta misma ciudad.—

TERCERO.- Atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias exhibidas por el actor, se tiene que a la demandada LORENA VAZQUEZ LOPEZ, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada LORENA VAZQUEZ LOPEZ, por medio de edictos, para lo cual publíquese por Tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la

demandada, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda, así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.—

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se acordarán en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.- Señala el promovente MANUEL MONTIEL DOMÍNGUEZ, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 13 esquina Prolongación de Allende de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los CC. CARINA ROMAN CORNELIO, JUANA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, ALMA RUHT RAMOS CRUZ, nombrando como su Abogado Patrono a la licenciada GUADALUPE VALENCIA VALENCIA, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que la citada profesionalista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.

No. 20632

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ
TITULAR
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

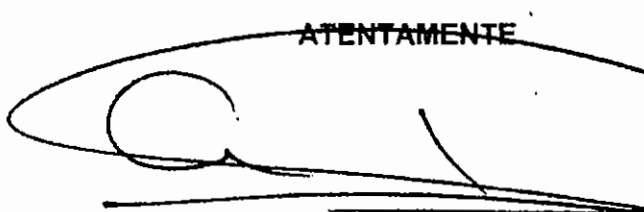
Teléfonos 352-16-94, 352-16-95
Fax: 3-52-16-96
not27@tnet.net.mx

Villahermosa, Tab., a 29 de Noviembre del 2005.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **21,944** veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro del Volumen **CCCXXXIV** tricentésimo trigésimo cuarto, otorgada Ante mí el catorce de Octubre del año dos mil cinco, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROGELIO LEON VERA**. Los herederos señores **JULIO CESAR LEON AGUILERA**, **EVA LEON AGUILERA**, **HILDA LEON AGUILERA**, **REYNA LEON AGUILERA** y **ALICIA LEON AGUILERA**, como únicos y universales herederos aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA** y **EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por el Testador a la señora **HILDA LEON AGUILERA**, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE


LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE



No. 20634

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 569/2005, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE LUIS GONZALES SÁNCHEZ; SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE.—

AUTO DE INICIO: 26/OCTUBRE/2005.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE LUIS GONZALES SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio que tiene sobre el Predio ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, kilómetro 18+500 del poblado "La Paila" Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 6,141.60 m2 (seis mil ciento cuarenta y uno punto sesenta metros cuadrados) mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 41.00 metros con Manuel Hernández Villegas, con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa-Teapa Km. 18+500 Villa Playas del Rosario Centro, Tabasco, AL SUR: 41.00 metros con Dionisio Cruz Villegas, con domicilio ampliamente conocido en Carretera Villahermosa-Teapa Km. 18+500 del Poblado la Paila, AL ESTE: 148 metros con Rosario Villegas Morales, con domicilio ampliamente conocido en la calle Ignacio Gutiérrez s/n Villa Playas del Rosario Centro Tabasco, y AL OESTE: 148 metros con Pedro Villegas Morales, con domicilio ampliamente conocido en la calle Emiliano Zapata No. 508 Villa Playas del Rosario Centro Tabasco. Según lo manifestado por el interesado y los documentos que exhibe.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y los colindantes éstos últimos en sus domicilios que señala el

promoviente en su escrito inicial, para que hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.—

TERCERO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.—

CUARTO.- Se tiene a la promoviente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Rosales 208 de la colonia Centro, de esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco y autoriza para tales efectos, así como para que recojan toda clase de documentos a los Licenciados ROBERTO URIBE MAY, GERARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ ESPINOSA y la pasante en derecho MARIANA GOMEZ CORREA.—

Finalmente téngase por designando como su Abogado Patrono al Licenciado ROBERTO URIBE MAY, designación que se le tendrá por hecha siempre y cuando inscriba su cédula profesional en los Libros respectivos que se lleva en este Juzgado, acorde a lo señalado por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

2-3

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 20640	JUICIO ORDINARIO NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA EXP. 415/2005.....	1
No.- 20639	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 000250/2005	3
No.- 20645	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 194/2000	5
No.- 20638	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 0000786/2005	8
No.- 20646	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 372/2002	10
No.- 20641	DIVORCIO NECESARIO EXP. 000872/2005	12
No.- 20632	AVISO NOTARIAL C. Rogelio León Vera.....	13
No.- 20634	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 569/2005.....	14
	INDICE	15
	ESCUDO.....	16



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.